



# "Mejía la Perla del Pacífico"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019- 2017-MDM

Mejía, 28 de abril de 2017

El Concejo Distrital de Mejía, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de marzo del 2017; y

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios básicos públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme lo disponen los artículos II° y IV° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en armonía a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el art. 09° inciso 16°) de la Ley 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal, **aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones** dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe No. 140-2017-RPZP-DUOP/MDM, el responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, indica la necesidad de capacitar al servidor Ing. Luis Enrique Flores Díaz, respecto de la implementación del Sistema SSOMA – Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en el marco del cumplimiento de la norma de seguridad en el trabajo.

Que, mediante Informe No. 043-2017-JP-SGA-GM-MDM, la CPC Silvana Hermoza Stefano, en su calidad de Sub Gerente de Administración y a su vez Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad, indica que con la finalidad de capacitar al servidor Ing. Luis Enrique Flores Díaz, respecto de la implementación del Sistema SSOMA – Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en el marco del cumplimiento de la norma de seguridad en el trabajo.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 67° del D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, establece que: *"La capacitación está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores positivos del servidor tendientes a garantizar el desarrollo de la Carrera Administrativa, mejorar el desempeño laboral y su realización personal"*; a continuación, el artículo 68° dispone: *"La capacitación es obligatoria en todas las entidades de la Administración Pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel nacional, regional y local y la cooperación técnica internacional"*; finalmente el artículo 70° de la indicada norma dispone: *"Las*



# "Mejía la Perla del Pacífico"

entidades están obligadas a divulgar oportunamente las ofertas de capacitación, otorgar facilidades de participación y utilizar adecuadamente los conocimientos adquiridos por el servidor capacitado"

Que, mediante Proveído Legal N° 001 - 2017 - ALEX -MDM con ratificación al Informe No. 009-2017-MDM-AJ, Asesoría Jurídica de la Municipalidad precisa que el Gobierno Central a través de la Ley 30057 SERVIR pretende incorporar a los trabajadores de las entidades públicas, a la nueva ley de la carrera del SERVIR en sus diferentes grupos y niveles ocupacionales PREVIA EVALUACION, y en su artículo 17° ha establecido clara y expresamente: "El personal del servicio civil, puede acceder a la formación laboral, con cargo a los recursos de la entidad (...)" y el artículo 16° ha establecido incluso que los programas de capacitación, son en lo laboral y profesional.

Que, a su vez el artículo 09° del Reglamento de la Ley SERVIR regulado por D.S. 040-2014-PCM, dispone: "La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.

Que, el segundo párrafo de la Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del mismo D.S. 040-2014-PCM, dispone: (...) Las entidades que no cuenten con su resolución de inicio del proceso de implementación a que se refiere la primera disposición complementaria transitoria, solo podrán brindar formación laboral por servidor, hasta por el equivalente a una (1) Unidad Impositiva Tributaria y por un periodo no mayor de tres (3) meses calendario.

Que la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2017 entre el SITRAMUN MEJIA y la Municipalidad, se acordó que la entidad pueda capacitar a sus trabajadores, según a las normas vigentes y atendiendo al presupuesto respectivo, tal como se puede apreciar del punto 1) literal c) de las condiciones de Trabajo y Bienestar Social, del Pliego de Reclamos, la misma que fuera aprobada mediante Resolución de Alcaldía No. 078-2016-MDM, la misma que se encuentra vigente.

Que, mediante Informe No. 044-2017-SGPP/MGH, la Subgerencia de Planificación y Presupuesto manifiesta la factibilidad presupuestaria para cubrir el programa de capacitación detallado en los considerandos anteriores, debiendo la municipalidad cubrir



# "Mejía la Perla del Pacífico"

el costo de la capacitación afectado a la META 015, Gerenciar Recursos Materiales y Financieros, y el Rubro 08, Otros Impuestos Municipales.

Que, el artículo 41° de la Ley 27072 Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, de conformidad al numeral 1°) del artículo 82° de la Ley 27972 antes citada: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local"; por lo que en aras del desarrollo sostenible a nivel institucional es procedente aprobar la realización del programa de capacitación del personal de la institución.

Por lo que, estando a la facultad conferida por el inciso 3° del art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en aplicación estricta a lo dispuesto por los artículos 72° y 73° del D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones y con el Voto UNÁNIME de Regidores del concejo Municipal;

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el programa de capacitación para el servidor, Ing. Luis Enrique Flores Díaz, y su participación en el "Diplomado Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SSOMA", el mismo que tiene como objetivo capacitarlo y perfeccionarlo a efectos de se cumple con la norma de seguridad en el trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la municipalidad cubrirá el costo de capacitación antes aprobado, afectando la municipalidad los recursos a destinar a la META 015, Gerenciar Recursos Materiales y Financieros, y el Rubro 08, Otros Impuestos Municipales.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos de la municipalidad el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital de Mejía

*Juana Rosa Arellano Aspícueta de Meza*  
Juana Rosa Arellano Aspícueta de Meza

